

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1954 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.230.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.230, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en las zonas denominadas «Concesión 601-1», de la provincia de Avila; «Concesión 579-1» y «Concesión 580-1», de la provincia de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de agosto siguiente, se reservaron con carácter provisional a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en las zonas denominadas «Concesión 605-1», «Concesión 602-1», «Concesión 579-1» y «Concesión 580-1», enclavadas en la provincia de Toledo; «Concesión 554-1», «Concesión 555-1», «Concesión 555-2» y «Concesión 601-1», en la provincia de Avila, a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose asimismo a este Organismo la ejecución de las labores de investigación.

Practicado el estudio de la zona, la Junta de Energía Nuclear manifiesta que las investigaciones llevadas a cabo en la zona «Concesión 601-1», de la provincia de Avila; «Concesión 579-1» y «Concesión 580-1», de la provincia de Toledo, han demostrado el poco interés económico que ofrecen y, en su consecuencia solicita se proceda a levantar la reserva en estas tres zonas.

Cumplidos los trámites previstos por los artículos 50 de la vigente Ley de Minas y 153 del Reglamento para su aplicación, y estimadas las circunstancias puestas de relieve por la Junta de Energía Nuclear no parece conveniente el mantenimiento de la reserva en las zonas a que anteriormente se ha hecho mención.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Levantar la reserva a favor del Estado para toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, dispuesta por Orden ministerial de 28 de junio de 1958, únicamente en las zonas denominadas «Concesión 601-1», de la provincia de Avila; «Concesión 579-1» y «Concesión 580-1», de la provincia de Toledo, que seguidamente se delimitan, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en los perímetros que abarcan y que quedan liberados:

«Concesión 601-1», en el proindiviso de Arenas de San Pedro y Candelada y en el término de Poyales del Hoyo, parajes Guapero y Valcaliente, con la siguiente designación:

Punto de partida la esquina NE. de la Casa de las Merinas, desde el que se medirán al Este 300 metros y se colocará la primera estaca. De la primera a segunda hacia el Norte 2.400

metros. De segunda a tercera al Oeste 300 metros, y de tercera a cuarta resultan al Sur 2.400 metros, quedando así cerrado el perímetro de 720 hectáreas que comprende la reserva.

«Concesión 579-1», en los términos municipales de Nombela y Cienicientos, paraje de Casas de Navasllanas, con la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la puerta de Navasllanas, desde el que se medirán al Oeste 2.000 metros y se colocará la primera estaca. De la primera a segunda al Norte 2.000 metros. De segunda a tercera al Este 2.000 metros, y de tercera a punto de partida resultarán 2.000 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 400 hectáreas que comprende la reserva.

«Concesión 580-1», en los términos municipales de Paredes de Escalona y Aldeanuevo de Escalona, parajes denominados Sierra de Paredes y Asperón, con la siguiente designación:

Punto de partida el vértice geodésico denominado Calabarro, desde el que se medirán al Sur 45 grados Oeste 750 metros y se colocará la primera estaca. De la primera a segunda al Norte 45 grados Oeste 1.700 metros. De segunda a tercera al Norte 45 grados Este 6.500 metros. De tercera a cuarta Sur 45 grados Este 1.700 metros. De cuarta a primera Sur 45 grados Oeste 5.750 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 1.105 hectáreas que comprende la reserva.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son sexagesimales.

2.º Por lo que se refiere a las zonas denominadas «Concesión 605-1», «Concesión 602-1», enclavadas en la provincia de Toledo; «Concesión 554-1», «Concesión 555-1» y «Concesión 555-2», en la de Avila, queda subsistente la reserva en las mismas condiciones fijadas por la Orden ministerial de 28 de junio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres Cuarenta y Cinco», del término municipal de Torremocha, de la provincia de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 del propio mes y año, se reservaron con carácter provisional a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres Cuarenta y Cinco», del término municipal de Torremocha, de la provincia de Cáceres, a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose asimismo a este Organismo la ejecución de las labores de investigación.

Practicado el estudio de la zona, la Junta de Energía Nuclear manifiesta que las investigaciones llevadas a cabo en este área de reserva han demostrado el poco interés económico que ofrece y, en su consecuencia, solicita sea levantada la reserva de la zona indicada.

Cumplidos los trámites previstos por los artículos 50 de la vigente Ley de Minas y 153 del Reglamento para su aplicación, y estimadas las circunstancias puestas de relieve por la Junta de Energía Nuclear, no parece conveniente el mantenimiento de la reserva en cuestión.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Levantar la reserva provisional a favor del Estado para yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, dispuesta por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, en la zona denominada «Cáceres Cuarenta y Cinco», del término municipal de Torremocha, de la provincia de Cáceres, que seguidamente se delimita, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en el perímetro que comprende y que queda liberado:

Paraje denominado «Casa del Gallo», del término municipal de Torremocha. Punto de partida un mojon hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje «Casa del Gallo», sobre una roca de granito de unos cuatro metros de altura, orientado con 188,07 grados de la veleta de la ermita de Nuestra Señora del Pilar, con una distancia de 254 metros. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al pararrayos en la cúspide de la casa «Cortijo del Gallo», E 15 grados 38 minutos S.

Al vértice geodésico Torrequemada, N. 32 grados 08 minutos O.

A la veleta de la ermita de Nuestra Señora del Saler, N. 11 grados 93 minutos O.

Desde el punto de partida, en dirección E. 28 grados 08 minutos S. y a 265 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección S. 28 grados 08 minutos O. y a 300 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección O. 28 grados 08 minutos N. y a 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección N. 28 grados 08 minutos E. y a 800 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección E. 28 grados 08 minutos S. y a 400 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección S. 28 grados 08 minutos O. y a 500 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias que comprende la reserva.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Baleares por la que se autoriza la línea de transporte de energía eléctrica San Juan de Dios-Marratxi y se declara la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, paseo del Generalísimo Franco, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica trifásica a 66 KV., que parten de la central térmica de San Juan de Dios, en construcción (Palma), y terminan en la subestación de Marratxi, también en construcción. Cada una de las líneas es de doble circuito con conductores de aluminio-acero de 365 milímetros cuadrados de sección. Los soportes son metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—440-6.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Las Palmas por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción de la línea de transporte de 66 KV., entre central de Guanarteme y subestación del Carrizal de Ingenio*

Concedidos los beneficios de expropiación forzosa y de urgente ocupación y de servidumbre de paso a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», de los bienes afectados necesarios para construir la línea de transporte de 66 KV., entre central de Guanarteme y subestación del Carrizal de Ingenio, por Decreto 1153/1966, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo),

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y 59 de su Reglamento, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto fijar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 28 de marzo próximo de las fincas números 35 y 53 de la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1966. Estas operaciones se realizarán a las diez y doce horas, respectivamente, sobre el terreno de las fincas, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que le están reconocidos en la consecuencia tercera del citado artículo 52.

Se advierte que podrán formular por escrito hasta el momento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de propietarios afectados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, diarios «El Eco de Canarias» y «Diario de Las Palmas» y tablón oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.—444-B

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra del Maestrazgo, S. A.», domiciliada en Castellón, Pola, número 12, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada al suministro de energía a «Carbones Castellote, Sociedad Anónima», sita en Castellote (Teruel).

Las características principales de la nueva línea son:

Corriente: Alterna trifásica.

Tensión: 21 KV.

Longitud: 1.630 metros.

Conductor: Cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados.

Apoyos: Madera.

Origen: Línea La Unión-Castellote.

Término: Estación transformadora «Carbones Castellote, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria.—425-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Rívera Bernad, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Rívera Bernad, S. A.», domiciliada en Albalate del Arzobispo (Teruel), para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Rívera Bernad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a la mejora del servicio de suministro de energía a Los Olmos (Teruel).

Las características principales de la nueva línea son:

Corriente: Alterna trifásica.

Tensión: 10 KV.

Longitud: 5.904 metros.

Conductor: Cable aluminio de 10 milímetros cuadrados.

Apoyos: Madera.

Origen: Estación transformadora de Berge (Teruel).

Término: Estación transformadora de Los Olmos (Teruel).

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria.—421-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la central hortofrutícola a instalar por la Cooperativa Frutícola «San Bartolomé» en Aitorricón (Huesca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la petición formulada por la Cooperativa Frutícola «San Bartolomé», de Aitorricón (Huesca), para la instalación de una central hortofrutícola en la citada localidad, por haberse cumplido las condiciones exigidas,